



## Acta de Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 12 de julio de 2019

En San José, a las doce horas con veinte minutos del doce de julio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Luis Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Jorge Araya García, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), María Lucila Monge Pizarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Hubert Fernández Arguello (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-010361-0007-CO	2019013075	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto se refiere a la solicitud de refugio por parte del tutelado, sin ordenar la libertad. Como consecuencia, se mantiene la suspensión de la orden de deportación dictada en la resolución número 135-2019-1357-DPL-DPPM de las 17:33 horas del 05 de julio de 2019, de la Dirección de la Policía Profesional de Migración de la Dirección General de Migración y Extranjería, hasta tanto no se resuelva en definitiva la solicitud de refugio, en los términos indicado en esta sentencia.. Se ordena a Raquel Vargas Jauberth, en su calidad de Directora General, Daguer Hernández Vásquez, en su condición de Subdirector General y Stephen Madden Barrientos en su calidad de Subdirector de la Dirección de la Policía Profesional de Migración, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata, adopten las medidas que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al tutelado [NOMBRE 001] se le dé la oportunidad de formalizar nuevamente la solicitud de refugio en Costa Rica, la que se resolverá en estricto apego a los principios de debido proceso y de confidencialidad. En el caso de que el tutelado no desee formular la gestión de refugio, o por resolución debidamente fundamentada no se conceda al tutelado la condición de refugiado, procederá continuar el trámite de deportación, según lo dispuesto en la resolución número 135-2019-1357-DPL-DPPM de las 17:33 horas del 05 de julio de 2019. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:10

			<p>la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Raquel Vargas Jauberth, en su calidad de Directora General, Daguer Hernández Vásquez, en su condición de Subdirector General y Stephen Madden Barrientos en su calidad de Subdirector de la Dirección de la Policía Profesional de Migración, todos de la Dirección General de Migración y Extranjería o a quienes ocupen tales cargos todos de la Dirección General de Migración y Extranjería o a quienes ocupen tales cargos. EL Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara con lugar el recurso en todos sus extremos y ordena ponerlo en libertad.-</p>
--	--	--	---

A las doce horas con veintiséis minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo Víquez.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:10